

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS

ESTADO DEL DOCUMENTO

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Primera Edición	30/10/2024

EDITADO	REVISADO Y APROBADO
Oscar Nevot	David Galeote
10-10-2024	30-10-2024

1.	OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
1.1.	Ámbito de aplicación para el RD1432/2003 y Ley 27/2014	3
2.	GENERALIDADES	3
3.	NORMATIVA DE REFERENCIA Y DEFINICIONES.....	4
4.	CONDICIONES PARA LA CERTIFICACIÓN	5
5.	REQUISITOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN	6
5.1.	Información sobre el proceso de certificación, imparcialidad y estado de las certificaciones.....	6
5.2.	Otra información a disposición.....	6
6.	PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....	7
6.1.	Solicitud de certificación.....	7
6.2.	Evaluación.....	11
6.3.	Resultados de la evaluación	13
6.4.	Revisión del proceso de evaluación.....	14
6.5.	Decisión de certificación.....	15
7.	USO DEL CERTIFICADO Y MARCAS.....	16
8.	PROPIEDAD DEL INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO Y DEL CERTIFICADO	17
9.	CONFIDENCIALIDAD	17
10.	APELACIONES Y RECLAMACIONES	17
11.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.....	19
11.1.	Derechos.....	19
11.2.	Obligaciones	19

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Este documento define los objetivos, etapas y requisitos aplicados para la certificación de proyectos I+D+i con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos y definiciones de los proyectos a certificar dentro del marco de trabajo establecido para cada uno de los programas recogidos dentro del alcance de acreditación de ICDQ, INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L (ICDQ).

De forma particular se establece el ámbito de aplicación para cada programa en los sucesivos puntos recogidos dentro de este apartado.

Los contenidos en este procedimiento tienen carácter contractual entre ICDQ y las organizaciones solicitantes de la validación.

1.1. Ámbito de aplicación para el RD1432/2003 y Ley 27/2014

El Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Informes Motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos a efectos de aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (IT), establece como requisito del solicitante la necesidad de presentar un informe técnico de calificación de actividades e identificación de gastos e inversiones asociados en investigación y desarrollo o innovación, de acuerdo con las definiciones de estos conceptos dadas en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

En este procedimiento se describe el sistema implantado por ICDQ para llevar a cabo la certificación de Proyectos de I+D+i de acuerdo con los siguientes contenidos legales: Artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y RD 1432/2003 de 21 de noviembre.

2. GENERALIDADES

El objetivo del proceso de certificación es la emisión de un certificado y un informe técnico conclusivo que justifique adecuadamente si el proyecto certificado y/o sus actividades se ajustan a las definiciones de I+D o innovación tecnológica recogidas en el correspondiente programa de referencia.

Si al finalizar el proceso de certificación del proyecto se concluyese que el proyecto y/o sus actividades no se ajustan las definiciones de I+D o innovación tecnológica recogidas en el correspondiente programa de referencia se emitirá un informe técnico conclusivo desfavorable y se denegará la emisión de un certificado.

Así mismo, si aplica, se identificarán en el informe los gastos e inversiones asociados al proyecto recogiendo su adecuación o no al programa de referencia.

Finalmente, en procesos de certificación expost, el informe técnico conclusivo recogerá el grado de ejecución de cada una de las actividades planificadas para el proyecto.

El Procedimiento describe las acciones a llevar a cabo por la ICDQ y la organización para completar el proceso de Certificación de Proyectos de I+D+i.

3. NORMATIVA DE REFERENCIA Y DEFINICIONES

- Norma UNE EN ISO/IEC 17065 "Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios".
- RDE-01 Entidades de Certificación de Proyectos de I+D+i y de la Actividad del I+D+i del Personal investigador.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
- Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa.
- Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Informes Motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos a efectos de aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
- PE-IDi-02 Procedimiento de certificación de Proyectos I+D+i
- Informes Motivados. Manual de usuario. Instrucciones específicas para Entidades Certificadoras del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en su edición vigente.

Definiciones

Las definiciones recogidas en este documento son las de la norma de referencia y documentación de referencia.

- Código UNESCO: Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los Campos de Ciencia y Tecnología
- Campos (según códigos UNESCO): Se refieren a los apartados más generales. Están codificados en dos dígitos y cada campo comprende varias disciplinas.
- Disciplinas (según códigos UNESCO): Suponen una descripción general de grupos de especialidades en Ciencia y Tecnología. Son apartados codificados con cuatro dígitos. A pesar de ser distintas entre si las disciplinas con referencias cruzadas, o dentro de un mismo campo, se considera que tienen características comunes.
- Experto 4 Dígitos (según códigos UNESCO): Persona con la responsabilidad de determinar los requisitos de conocimientos y experiencia específica en I+D+i, del personal que determina la naturaleza del proyecto a certificar, es decir del Experto Técnico. También es responsable de asesorar en el proceso de toma de decisión.
- Experto Técnico: Persona con la responsabilidad de determinar la naturaleza y adecuación presupuestaria, del proyecto a certificar.

- Experto Contable: Persona con la responsabilidad de realizar la evaluación de los gastos incurridos y las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Evaluación de la coherencia del gasto presupuestado: Emisión de un juicio debidamente justificado en relación con los gastos presupuestados para la consecución de los objetivos tecnológicos del proyecto, en el periodo impositivo en cuestión y en las anualidades pendientes de ejecución. La evaluación de la coherencia en ningún caso supone la cuantificación del presupuesto por la entidad de certificación, ya que esto corresponde al solicitante de la certificación.

Definiciones para certificación de proyectos según RD1432/2003 y Ley 27/2014

Por su aplicación en la clasificación de la naturaleza del proyecto objeto de certificación, se enumeran a continuación las definiciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica del artículo 35 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades:

- Investigación (I): es la indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico.
- Desarrollo (D): Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.
- Innovación (IT): Es la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

4. CONDICIONES PARA LA CERTIFICACIÓN

Cualquier organización que desee acceder a la certificación de proyectos a través de nuestra entidad deberá, en principio ser admitido, no pudiéndose discriminar a ninguna empresa. En el caso de que ICDQ decida no realizar el proceso de certificación, ICDQ dará las razones por las cuales deniega el inicio del proceso.

ICDQ se reserva el derecho de declinar la aceptación de una solicitud de certificación de un proyecto I+D+i si existen razones fundamentadas o demostradas, tales como, la participación del cliente en actividades ilegales, incumplimiento grave reiterado de los requisitos de certificación o temas similares relacionados.

Los requisitos para obtener la certificación de un proyecto de I+D+i no son otros que haber superado el proceso de certificación descrito en este apartado y, en su caso, haber planteado acciones correctivas adecuadas a las desviaciones detectadas durante las evaluaciones y auditorías técnico-económicas, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos descritos en los documentos normativos.

Para certificaciones según el RD1432/2003 y la Ley 27/2014 no existen requisitos adicionales para la certificación distintos de lo definido por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, RD 1432/2003 de 21 de noviembre y documentación normativa para la certificación de Proyectos de I+D+i.

Cualquier cambio en los requisitos de certificación será comunicado por escrito a las empresas, detallando el periodo de adaptación decidido, así como la forma en que el ICDQ evaluará los nuevos requisitos.

Para realizar la certificación de los proyectos de I+D+i, se llevarán a cabo los procesos que se detallan a continuación.

5. REQUISITOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN

5.1. Información sobre el proceso de certificación, imparcialidad y estado de las certificaciones.

ICDQ hará accesible al público, cliente o mercado a través de su web o proporcionará por otro medio a solicitud del interesado:

- El presente procedimiento en el que se describe el proceso completo de certificación, incluyendo el proceso de quejas y reclamaciones.
- El compromiso con la imparcialidad, accesible a las organizaciones a través de la web, por la cual se constata su importancia, se gestionan los conflictos de interés, se asegura la objetividad en sus actividades y se
- Las actividades de certificación en las que ICDQ actúa.

5.2. Otra información a disposición.

ICDQ proporcionará a quien lo solicite, información sobre el marco normativo vigente y directrices generales para la presentación y composición de Proyectos.

Las tarifas de ICDQ para la realización de actividades de certificación están a disposición de cualquier persona interesada previa solicitud escrita. Salvo que se especifique lo contrario en el programa (Deducción Fiscal, PERTES...) ICDQ bajo solicitud, informará del estado validez de un certificado de proyecto emitido.

ICDQ informará al cliente sobre cualquier cambio que se produzca en los requisitos de referencia aplicables en la certificación de su proyecto;

ICDQ no revelará ninguna información que no sea pública acerca de un cliente o parte responsable a una tercera parte sin el consentimiento expreso de ese cliente o parte responsable, salvo que por Ley sea exigido.

Para las certificaciones de proyectos de I+D+i según RD1432/2003, ICDQ remitirá, con la periodicidad, formato y detalle que fije el organismo competente en materia de emisión de Informes Motivados Vinculantes en su página web, información relativa al proceso de certificación (nº de solicitudes de certificación recibidas / aceptadas, estado del proceso de

certificación de los proyectos, nº de certificados emitidos, importe y calificación propuesta por el solicitante, importe y calificación reflejado finalmente en el certificado, etc.).

ICDQ informará a la Administración competente y al cliente de aquellos certificados no conformes detectados durante los procesos de auditoría o revisión interna, auditorías de ENAC, supervisión de los trabajos, apelaciones, y en general, los detectados por cualquier agente implicado en la certificación de proyectos de I+D+i

ICDQ pone a disposición de los solicitantes información de cuales son y en qué consisten los procesos establecidos para asegurar la gestión de la información confidencial, obtenida o generada durante el desempeño de las actividades de certificación, para eliminar y minimizar los posibles riesgos en el uso de las infraestructuras y de los medios de almacenamiento de la información.

6. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

6.1. Solicitud de certificación.

A las organizaciones interesadas en los servicios de certificación de proyectos de I+D+i se remitirá a el formato de Solicitud de Certificación establecido para la toma de datos.

La información debe ser proporcionada por un representante autorizado de la organización solicitante.

A la recepción del formato de Solicitud cumplimentado y tras su evaluación, se remitirá al solicitante una Oferta/Contrato de prestación de servicios de certificación, en el que se incluye el presupuesto.

En caso de aceptación, el cliente cumplimentará y remitirá a ICDQ el documento de *Oferta/Contrato*, confirmando los datos incluidos en el mismo.

Seguidamente, una vez se haya formalizado el contrato de prestación de servicios los solicitantes facilitarán a ICDQ una copia electrónica de la documentación del proyecto a evaluar.

En función del objetivo de la certificación, el alcance se adecua a una de las siguientes tipologías:

- Certificación del Contenido con o sin presupuesto. - Se certifica el contenido en cuanto a la naturaleza del proyecto (I+D o IT), la coherencia de los gastos presupuestados, en su caso y el contenido mínimo del proyecto conforme se establece en los documentos normativos para la certificación de proyectos I+D+i.
- Certificación del Contenido y Primera Ejecución.- Se certifica el contenido, tal como se indica en el punto anterior, los gastos incurridos en actividades de I+D+i en las anualidades ejecutadas (periodos impositivos), y en su caso para Proyectos plurianuales aún no finalizados, el contenido y la coherencia de los gastos presupuestados para las anualidades (periodos impositivos) pendientes de realizar, así como el contenido mínimo del proyecto conforme se establece en los documentos normativos para la certificación de proyectos I+D+i.

El solicitante deberá enviar la siguiente documentación en función del tipo de certificado solicitado:

TIPO DE CERTIFICADO SOLICITADO	DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR	OBJETIVO DE LA CERTIFICACIÓN
Contenido	(1) Memoria de contenidos	Clasificación naturaleza proyecto
Contenido y gasto presupuestado	(2) Memoria de contenidos (2) Presupuesto total del proyecto/ recursos aplicados al proyecto	Clasificación naturaleza proyecto Coherencia del presupuesto
Contenido y Primera ejecución sin certificación previa	(1) Memoria de contenidos (2) Presupuesto total del proyecto/ recursos aplicados al proyecto (3) Informe de Ejecución	Clasificación naturaleza proyecto Coherencia del presupuesto Auditoria gastos ejercicio fiscal
Contenido y Primera Ejecución con certificación previa	(2) Presupuesto total del proyecto/ recursos aplicados al proyecto (3) Informe de Ejecución	Revisión clasificación naturaleza proyecto. Coherencia del presupuesto Auditoria gastos ejercicio fiscal

- (1) MEMORIA DE CONTENIDO DEL PROYECTO. - Describe las consideraciones generales del proyecto, asimismo incluye un resumen del proyecto, los aspectos de la innovación y de la novedad, la planificación, el detalle y la justificación de las actividades que constituyen Investigación y/o Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológica (IT), así como los presupuestos estimados del mismo para evaluar su coherencia.
- (2) PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO/ RECURSOS APLICADOS AL PROYECTO. - Consiste en una serie de tablas con un resumen del apartado anterior. Incluye distintas fichas de los Gastos/Presupuestos relacionados con el proyecto para las distintas anualidades y partidas presupuestarias (Personal, Colaboraciones Externas, Activos, Fungibles y Otros Gastos). Así como la distribución de estos recursos, acorde a las actividades consideradas como I+D y/o IT, por parte de la empresa solicitante. Por tanto, la información referente a los recursos aplicados al proyecto deberá contener todas las anualidades que comprenden su desarrollo. Se corresponden con los formatos facilitados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en su web.
- (3) INFORME DE EJECUCIÓN. - Para la certificación de una anualidad concreta, la empresa deberá aportar el informe de ejecución del proyecto. El cual contiene el detalle de las actividades realizadas en el proyecto durante la anualidad a certificar, la descripción de cómo se han llevado a cabo las distintas actividades, las inversiones relacionadas y cuáles son las diferencias/desviaciones con lo que se había planificado en la guía de contenidos. Deberá incluir también las evidencias de ejecución y el desglose del gasto del proyecto por actividades.

Para las colaboraciones externas cuyo importe supere el 20% del gasto total del proyecto u 80.000 € (lo que resulte menor), en cada anualidad objeto de certificación, además de lo que

se demande en virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, se adjuntarán todos aquellos documentos (p. e.: convenios, contratos, ofertas, facturas, pedidos, ...) que sean necesarios para describir suficientemente la colaboración y su aportación técnica al proyecto, y que incluyan, también, entre otra información, desglose por conceptos de las actividades o servicios realizados y su trazabilidad con el proyecto/línea, período de ejecución en la vida del proyecto y partidas presupuestarias asociadas.

Para importes menores de los umbrales anteriores, deberán existir evidencias mínimas que, en su caso, puedan sustituir las señaladas en el párrafo anterior (e. g. oferta, aceptación, encargo, etc.).

En el caso concreto de proyectos del ámbito TIC, además, se atenderá a lo requerido en el anexo complementario de software.

La auditoría de los gastos de personal se fundamentará en los siguientes documentos:

- Impreso 190 de la Agencia Estatal Tributaria
- Impreso RNT de la Seguridad Social
- Convenio colectivo para establecer la jornada anual, que determine el coste horario
- Asignación de horas al proyecto.

Excepcionalmente cuando la auditoría de gastos de personal se fundamente en documentos diferentes a los indicados anteriormente, ICDQ identificará claramente los documentos utilizados justificando que con ellos se obtiene una confianza equivalente.

Se podrán considerar como gastos del proyecto, aquellas retribuciones percibidas en especie por el personal participante y que directamente puedan ser imputables al proyecto, al considerarse como una retribución salarial incluida en el impreso 190.

Consideraciones acerca de la solicitud y presentación de documentación:

- Cuando se solicite certificación según RD 1432/2003, se deberá respetar necesariamente tanto el índice de contenidos de los apartados 1 a 4 como los formatos en vigor establecidos por el Ministerio y que se encuentran disponibles en su página web.
- Cuando se solicite certificación de proyectos de prototipos de muestrarios de industrias tradicionales el cliente deberá contemplar necesariamente los documentos establecidos por el Ministerio, relacionados a continuación:
- Documentación que presentar por la empresa solicitante de informe motivado para deducciones fiscales por actividades de muestrario consideradas innovación tecnológica:
 - o Guía - índice para la elaboración de la memoria técnica deducciones fiscales por innovación tecnológica por muestrarios
 - o Formularios para prototipos de muestrarios: formulario de declaración de gastos por actividades de muestrarios, guía de cumplimentación del formulario de declaración de gastos por actividades de muestrarios, ficha de documentos justificativos del gasto/coste

- Cuando se solicite la Certificación de la actividad de I+D+i del personal investigador a efectos de las bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social la Memoria Técnica deberá contener (a modo de lista de contenidos no exhaustiva) los contenidos detallados en el Anexo al presente reglamento.
- ICDQ no aceptará¹ solicitudes para un mismo ejercicio fiscal de las que tenga constancia que hayan sido presentadas a otra entidad de certificación. El solicitante presentará a ICDQ una declaración por escrito, donde se indique que su solicitud (entendiéndose como tal, título de proyecto, contenido de proyecto y ejercicio fiscal) no ha sido presentada a ninguna otra entidad, de manera que se garantice que ICDQ no acepta una solicitud ya presentada en otra entidad.
- Cuando se trate de organizaciones que dispongan de un certificado de contenido previo o contenido y primera ejecución de ejercicios fiscales previos emitido por otra Entidad certificadora acreditada por ENAC y decidan solicitar a ICDQ el certificado de Contenido y Primera Ejecución de otro ejercicio fiscal, deberán presentar además de la documentación requerida anteriormente, el Informe de Evaluación de la entidad certificadora y copia del certificado emitido por la misma.

El proceso de evaluación requerirá en todos los casos, la revisión de la clasificación de la naturaleza del proyecto y la valoración completa de la coherencia de anualidades pendientes de ejecutar, pudiendo ser modificados ambos aspectos en el desarrollo de la evaluación.

¹ No obstante, ICDQ podrá aceptar esas solicitudes cuando concurren las siguientes circunstancias:

- cuando el solicitante pueda demostrar que las actividades de la EC, a la que presentó la solicitud anterior, no están cubiertas por la acreditación, ya sea porque no está acreditada, o se encuentra en suspensión temporal o retirada de la acreditación.
- cuando el solicitante pueda demostrar, que la entidad a la que presentó la solicitud anterior, le informó de la imposibilidad de completar el proceso de certificación, en caso de que éste no se hubiese terminado o de la anulación del certificado en caso de que éste ya se hubiese emitido, debido a que fue informado de los resultados de la certificación, sin que dicha entidad hubiese tomado previamente la decisión. Para las situaciones anteriores, si el certificado se encuentra ya emitido por la anterior entidad, se deberá disponer por escrito de la renuncia del solicitante a presentar dicho certificado a efectos de desgravación.
- en el caso de cambio de entidad certificadora por parte del solicitante, por los motivos y según se establece en el documento "Notificación del procedimiento para solicitar el cambio de la Entidad Certificadora a esta Subdirección", publicado por la Subdirección General de Fomento de la Innovación. En estos casos se deberá entregar una declaración por escrito del solicitante, donde se indique que dicha solicitud (entendiéndose como tal, título de proyecto, contenido de proyecto y ejercicio fiscal) no ha sido certificada por ninguna otra entidad, de manera que se garantice que la EC no acepta una solicitud ya certificada por otra entidad.

6.2. Evaluación

6.2.1. Consideraciones previas al inicio de la evaluación

Aceptada la oferta/contrato, decepcionada la documentación indicada, ICDQ acusará recibo de recepción, realizando la apertura del proceso correspondiente, y nombrando un Coordinador responsable del expediente.

El Coordinador llevará a cabo la revisión de la documentación y solicitud con objeto de comprobar su adecuación conforme a los documentos normativos.

En el supuesto de que la documentación del proyecto no sea adecuada, ICDQ solicitará con las observaciones detectadas la subsanación de la documentación. El solicitante dispondrá de un plazo máximo de quince días para realizar remitir la información/documentación necesaria para continuar con el proceso de certificación.

Expirado el plazo ICDQ se reserva el derecho de dar por concluido el proceso de certificación.

6.2.2. Designación del equipo auditor

Se designará un equipo auditor compuesto, al menos, por un Experto 4 Dígitos y un Experto Técnico para la *Certificación del Contenido*, incorporando además un Experto Contable para la *Certificación del Contenido y Primera Ejecución*.

El Experto 4 Dígitos realiza una revisión de la solicitud y establece los requisitos de conocimientos y experiencia específica en los aspectos que constituyen la I+D+i del proyecto.

ICDQ no revelará la identidad de los expertos que participan en el proceso de certificación de Proyectos de I+D+i. No se facilitarán datos curriculares, profesionales o corporativos, ni ningún otro dato de su actividad presente o pasada, que pudieran facilitar su identificación.

En ningún momento podrán contactar solicitante y expertos sin el conocimiento y aprobación de ICDQ. Cuando sea necesaria alguna aclaración se hará a través del Coordinador de ICDQ.

6.2.3. Evaluación de los Expertos

Respecto de la Evaluación a realizar por Experto Técnico

El Experto Técnico realizará la evaluación del proyecto para comprobar su adecuación a los requisitos y definiciones del programa de referencia, cumplimentando los campos del Informe Técnico Conclusivo clasificando el proyecto y sus actividades y justificando adecuadamente cada una de las afirmaciones y calificaciones que determine.

Así mismo cuando sea de aplicación, el Experto Técnico determinará si las partidas presupuestarias o, en su caso, los gastos ya incurridos presentados por la entidad solicitante han sido correctamente asignados como I+D o iT. Asimismo, valorará si estos gastos son coherentes con el objetivo del proyecto.

Respecto de la Evaluación a realizar (si procede) por el Experto Contable

Cuando sea de aplicación el Experto Contable realizará una auditoría de gastos², para la identificación de los gastos e inversiones efectivamente incurridos en actividades de I+D y/o IT, asociados al proyecto, y en el ejercicio fiscal objeto de solicitud, siempre según la normativa fiscal vigente.

La Auditoría de gastos realizada por el Experto Contable se realizará una vez el EXPERTO TÉCNICO haya calificado las distintas actividades del proyecto e identificado y validado los gastos asociados, incluyendo las actividades que, a su juicio, no constituyen actividades de I+D o IT, aun cuando sean necesarias para la ejecución de proyecto. El Experto contable contará con el apoyo y colaboración del Experto Técnico siempre que sea necesario.

La auditoría de gastos, según el R. D. 1432/2003, debe perseguir la identificación de los gastos e inversiones EFECTIVAMENTE INCURRIDOS en actividades de I+D y/o IT, asociados al proyecto, y en el ejercicio fiscal objeto de solicitud, siempre según la normativa fiscal vigente (principio del devengo: La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en el que se produzca la corriente financiera o monetaria de los mismos).

Por tanto, el Experto Contable de la EC comprobará que el bien o servicio ha sido puesto a disposición o efectivamente realizado, es decir, devengado en el proyecto y ejercicio fiscal objeto de informe.

El Experto Contable comprobará lo señalado en los párrafos anteriores, con la profusión, alcance, actuaciones y evidencias que estime necesarios, según el caso (relación no exhaustiva de posibles medios, acciones y evidencias de comprobación: facturas, justificantes de pago, asientos contables, movimientos bancarios, albaranes, actas de entrega o puesta en servicio, visitas in situ, etc.).

Al párrafo anterior se establecen dos excepciones:

1.- En aquellos proyectos cuyo importe en concepto de I+D no supere los 80.000 € o 150.000 € en caso de IT, el Experto Contable podrá comprobar sólo las facturas, salvo que no cuente con ellas, o expresamente considere ampliar las actuaciones comprobatorias del devengo (por ejemplo, en las circunstancias establecidas en el apartado 2).

2.- En aquellos documentos justificativos que reflejen el gasto o la inversión (por ejemplo, facturas o contratos) y cuyo importe suponga un 20% o más respecto del total del proyecto (en el ejercicio fiscal analizado), el Experto Contable en todo caso, deberá comprobar expresamente y cerciorarse del devengo asociado.

En todo caso, y con carácter general, deberán señalarse los criterios de imputación temporal utilizados o que pretende utilizar el sujeto pasivo para incluir dichos gastos e inversiones en la base de la deducción. Cuando la fecha del justificante del gasto no esté dentro del ejercicio fiscal evaluado, en caso de aceptación, se especificará y justificará el periodo en

² En auditoría contable no se considerarán aceptables desviaciones superiores al 1% y/o 50€ (lo que resulte más restrictivo) en las partidas revisadas dentro de la muestra seleccionada. Desviaciones inferiores, siempre en atención a su naturaleza, se considerarían incluidas dentro del error tolerable del muestreo.

que el servicio ha sido devengado, y en su caso, el gasto o inversión imputable a dicho periodo

Obligaciones del solicitante y otros

El solicitante facilitará el acceso a todos los documentos, registros, personal e instalaciones, que el equipo auditor necesite para una correcta evaluación.

Se establece un plazo máximo de respuesta de 15 días para todas las solicitudes de documentación complementaria o información que realice ICDQ previamente al proceso de evaluación o durante el mismo (salvo que exista otro tipo de limitación más restrictiva). Si se supera el plazo máximo establecido y no se ha obtenido respuesta del cliente, ICDQ podrá continuar con el proceso de certificación o decidir su anulación.

El Cliente informará a ICDQ de los cambios significativos durante la ejecución del proyecto, al objeto de considerar las posibles consecuencias que estos cambios pueden suponer en el proceso de certificación.

El Coordinador trasladará a los Expertos la documentación aportada por el cliente y previamente revisada, para su evaluación de acuerdo con el tipo de Evaluación y Certificación elegido.

ICDQ no aceptará acciones correctoras que pretendan modificar la naturaleza del proyecto establecida por el Experto.

Si durante el proceso de evaluación, los expertos necesitasen aclarar algún aspecto sobre el proyecto o evidencias de ejecución complementarias, contactarán con el Coordinador quien a su vez contactará con el cliente para obtener la información solicitada. En ningún caso se aceptarán modificaciones a la documentación presentada.

6.3. Resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación se reflejarán en un Informe Técnico Conclusivo:

- a) En certificación del Contenido, se incluirá en el informe de evaluación la naturaleza del proyecto de acuerdo con las definiciones establecidas en los Documentos Normativos para la Certificación de Proyectos de I+D+i, o en los documentos normativos pertinentes, donde se recogen los conceptos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, justificando debidamente las razones de dicha decisión. En el caso de que el proyecto sea calificado como innovación tecnológica, se encuadrarán técnicamente las actividades del proyecto dentro de los conceptos técnicos establecidos en el artículo 35.2.b de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades. Dicho encuadramiento, ya sea de forma individual o agrupada, estará convenientemente motivado técnicamente a continuación de la justificación de la calificación.
- b) En la Certificación del Contenido y Primera Ejecución con Certificado previo del Contenido se incluirá en el informe de evaluación:
 - o La revisión de la naturaleza del proyecto, incluyendo la correspondiente recalificación cuando dicha naturaleza haya cambiado.
 - o En el caso de que el proyecto sea calificado como innovación tecnológica, para poder realizar una correcta identificación de los presupuestos/gastos que pueden formar parte de la base de la deducción, se encuadrarán

- técnicamente las actividades del proyecto dentro de los conceptos técnicos establecidos en el artículo 35.2.b de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades. Dicho encuadramiento, ya sea de forma individual o agrupada, estará convenientemente motivado técnicamente a continuación de la justificación de la calificación, y antes del análisis de los gastos asociados a las actividades. Aquellas actividades que no puedan ser encuadradas en los conceptos técnicos mencionados, podrán ser calificadas, pero sus costes asociados no podrán ser identificados como gastos que pueden formar parte de la base de la deducción y, por tanto, se excluirán de la certificación.
- La determinación de los gastos incurridos en actividades de I+D+i en la última anualidad (periodo impositivo) ejecutada, que pueden formar parte de la base de la deducción, incluyendo las desviaciones del gasto a las previsiones.
- c) En la Certificación del Contenido y Primera Ejecución sin Certificado previo del Contenido, la EC deberá incluir en el informe de evaluación:
- La determinación de la naturaleza del proyecto de acuerdo con las definiciones establecidas en los Documentos Normativos para la Certificación de Proyectos de I+D+i, o en los documentos normativos pertinentes, donde se recogen los conceptos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, justificando debidamente las razones de dicha decisión.
 - En el caso de que el proyecto sea calificado como innovación tecnológica, para poder realizar una correcta identificación de los presupuestos/gastos que pueden formar parte de la base de la deducción, se encuadrarán técnicamente las actividades del proyecto dentro de los conceptos técnicos establecidos en el artículo 35.2.b de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades. Dicho encuadramiento, ya sea de forma individual o agrupada, estará convenientemente motivado técnicamente a continuación de la justificación de la calificación, y antes del análisis de los gastos asociados a las actividades. Aquellas actividades que no puedan ser encuadradas en los conceptos técnicos mencionados, podrán ser calificadas, pero sus costes asociados no podrán ser identificados como gastos que pueden formar parte de la base de la deducción y, por tanto, se excluirán de la certificación.
 - La determinación de los gastos incurridos en actividades de I+D+i en la última anualidad (periodo impositivo) ejecutada, que pueden formar parte de la base de la deducción.

6.4. Revisión del proceso de evaluación

ICDQ debe tomar una decisión informada sobre la certificación. Para ello deberá revisar que la información recogida durante el proceso de evaluación es suficiente y adecuada para justificar la decisión tomada.

Las actividades de revisión serán llevadas a cabo por personas competentes que no han estado involucradas en la ejecución de la evaluación.

6.5. Decisión de certificación

ICDQ no suministrará información sobre el resultado de la certificación (como la calificación de la naturaleza del proyecto y de los gastos aceptados por el experto técnico, gastos aceptados por el experto contable), previamente a la decisión de certificación.

La dirección de certificación/dirección de división, que no participan en la evaluación, toman la decisión de certificación. En caso favorable, se emite el certificado correspondiente según los tipos de certificación que se indican en el presente documento e Informe Técnico Conclusivo.

6.5.1. Emisión de certificados

El certificado emitido afecta únicamente al proyecto evaluado y al estado en que de dicho proyecto se encontrase en el momento de la evaluación.

El certificado emitido no podrá exhibirse de forma separada a su correspondiente Informe Técnico Conclusivo

Los certificados de proyectos no tendrán un período de vigencia limitado en el tiempo y únicamente incluirán la fecha de expedición del certificado o de certificación propiamente dicha.

El Certificado emitido por ICDQ incluye la siguiente información:

- a) Título del Proyecto.
- b) Los datos de la empresa y de los centros de trabajo donde se realiza el proyecto I+D+i.
- c) Declaración de Conformidad contra la ley 27/2014 y RD 1432/2003.
- d) Número de certificado, fecha de expedición.
- e) Tipo de certificado.
- f) Referencia al presente procedimiento
- g) Nombre y dirección del organismo de certificación
- h) Referencia al Informe Técnico Conclusivo

6.5.2. Emisión de certificados de proyectos de prototipos de muestrarios de industrias tradicionales

ICDQ emitirá certificado equivalente a uno de Contenido y primera ejecución de proyecto de innovación (de acuerdo con las definiciones del art. 35.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) tras la finalización y comprobación de la ejecución del muestrario.

Con objeto de que no pierda credibilidad el sistema certificación de proyectos de I+D+i, el certificado emitido por las entidades acreditadas se denominará:

“Certificado de realización de prototipo de muestrarios.”

Se emitirá un certificado por cada ejercicio fiscal, pudiendo englobar uno o varios muestrarios.

6.5.3. Hechos descubiertos después de la emisión del certificado

Si después de la fecha de emisión del certificado, se descubren nuevos hechos o información que pudiera afectar al certificado emitido ICDQ realizaría las siguientes actuaciones:

- comunicar el asunto al cliente y a la Administración competente, de forma inmediata.
- analizar los hechos y dejar constancia documentada de dicho análisis y sus conclusiones, indicando si hay que modificar el Informe Técnico Conclusivo.
- tomar las acciones apropiadas, incluyendo debatir el asunto con el cliente y considerar si se requiere revisar o retirar el certificado;
- si se requiere modificar el certificado e Informe, se emite un nuevo certificado e Informe, incluyendo en el mismo la referencia al Informe anterior, las modificaciones realizadas en el mismo y las razones para la revisión, y se comunica a la Administración competente y al cliente su conclusión.

ICDQ también puede comunicar a otras partes interesadas los hechos acaecidos y modificaciones realizadas.

7. USO DEL CERTIFICADO Y MARCAS

Se prohíbe la mención o difusión del certificado salvo que se incluya siempre la referencia al beneficio fiscal pretendido por la empresa (Deducción fiscal por actividades de I+D+i). En caso de que el cliente haga una mención a la condición de proyecto certificado deberá acompañar la siguiente frase: "Proyecto certificado por <ENTIDAD> con nº <ID EXPEDIENTE> en el ámbito de la aplicación e interpretación de beneficios fiscales. Esta certificación no supone la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto."

En último término el cliente podrá difundir públicamente el certificado siempre que el mismo se reproduzca íntegramente, incluya una referencia a que dicho certificado no tiene validez sin su Informe técnico de Certificación y su publicación se acompañe con el texto "Esta certificación no supone la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto".

En el caso en el que el certificado e informe técnico conclusivo emitido por ICDQ esté asociado a una solicitud de informe motivado, la información presentada del proyecto por el cliente no debe diferir de la entregada al organismo emisor del Informe Motivado en aquellos aspectos que afecten a la certificación, por lo tanto, el cliente se compromete a informar a ICDQ de cualquier diferencia entre dichas documentaciones que puedan afectar a la certificación. En caso de diferencias entre ambas documentaciones ICDQ decidirá sobre la validez del certificado emitido.

ICDQ no otorga ninguna marca para este tipo de servicio de evaluación de la conformidad ni, considerando el objeto de la certificación, prevé uso sobre referencias a la certificación otorgada.

8. PROPIEDAD DEL INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO Y DEL CERTIFICADO

La propiedad del Informe Técnico Conclusivo, Certificado y otros documentos generados durante el proceso de certificación es de ICDQ en todo momento.

9. CONFIDENCIALIDAD

ICDQ trata de forma confidencial toda la información de las organizaciones a los que pueda tener acceso durante los procesos de certificación y hace uso exclusivo de dicha información para los fines contemplados en este documento.

En concreto se considerará como información y documentos sometidos a confidencialidad para el público, entre los siguientes:

- Memoria de Contenidos,
- Informes de Ejecución,
- Trámites de audiencia,
- Documentación aportada por el cliente o generada en el transcurso de la evaluación como: planos, aclaraciones, notas contables, etc.....

La información relativa al cliente obtenida de fuentes distintas al mismo (quejas, reclamaciones, o de autoridades reglamentarias, etc.) será tratada por ICDQ como confidencial.

10. APELACIONES Y RECLAMACIONES

ICDQ se asegurará de que las personas involucradas con el proceso para el tratamiento de las apelaciones / reclamaciones sean diferentes de las que llevaron a cabo las evaluaciones y tomaron las decisiones de certificación.

La presentación, la investigación y la decisión relativa a las apelaciones / reclamaciones no darán lugar a acciones discriminatorias contra quien apela / reclama.

Las apelaciones deberán ser dirigidas por escrito y fundamentadas a la siguiente dirección de correo electrónico (info@icdq.es).

ICDQ acusará recibo de la apelación / reclamación y proporcionará al apelante / reclamante los informes de avance y el resultado de la apelación / reclamación.

Apelaciones

Cuando una organización desee presentar recurso contra la decisión adoptada por ICDQ con relación a:

- Negativa a la aceptación de una solicitud de Certificación.
- Negativa a conceder la Certificación después de haber sido firmado el contrato correspondiente.
- Suspensión o Retirada de un Certificado de Aprobación.

El apelante podrá impugnar cualquier acuerdo y sanción adoptados por ICDQ, mediante la presentación de un escrito motivado dirigido al Comité de Partes, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción del acuerdo

Dirección Técnica, o persona a quien designe, es responsable de reunir y verificar toda la información necesaria para validar la apelación registrando la apelación y toda la información obtenida.

En cuanto a decisiones de certificación, una vez se haya confirmado la pertinencia de la apelación contra decisiones de certificación, Dirección Técnica comunicará a la Dirección de Certificación la apelación y le remitirá toda la información de manera anónima con la finalidad de garantizar la independencia e imparcialidad.

Dirección de certificación, en un plazo no superior a 30 días, notificará formalmente la decisión tomada al apelante finalizando el proceso para el tratamiento de la apelación.

Dirección Técnica se asegurará de que se realizan las correcciones y las acciones correctivas apropiadas, cuando así sea considerado.

Quejas y Reclamaciones

Cuando una organización desee presentar una reclamación contra alguna actuación de un miembro de ICDQ ya sea propio o contratado con relación a:

- Actuaciones de miembros de ICDQ durante el proceso de evaluación.
- Actuaciones de miembros de ICDQ en la prestación de servicios administrativos. Cualquier actuación de miembros de ICDQ que la organización entienda que puede causarles perjuicio.

El reclamante podrá presentar cualquier reclamación a ICDQ, mediante la presentación de un escrito motivado dirigido deberán ser dirigidas por escrito y fundamentadas a la siguiente dirección de correo electrónico (info@icdq.es).

El coordinador es responsable de reunir y trasladar a la Dirección de Certificación toda la información necesaria para validar la reclamación quien la registrará, y resolverá la petición razonada, comunicando por escrito, su decisión al reclamante en un plazo no superior a 30 días, en aplicación del Sistema de Gestión de ICDQ.

Dirección de Certificación podrá iniciar un informe de no-conformidad, interna, de auditor, etc. con aplicación del Procedimiento Control de No Conformidades. Dirección de Certificación se asegurará de que se realizan las correcciones y las acciones correctivas apropiadas.

ICDQ mantendrá puntualmente informado, por escrito, al reclamante de la totalidad del proceso.

Se mantendrán registros de los recursos y reclamaciones, aquellas reclamaciones que se consideren No Conformidades se registrarán como tales.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

11.1. Derechos

- ✓ ICDQ adoptará medidas adecuadas, que cumplan la legislación vigente para proteger la confidencialidad de la información obtenida en el curso de sus actividades de validación, para ello todo el personal que forma parte de la organización de la EC, incluyendo, comités y entidades o personas externas que actúen en nombre y/o representación de EC firmarán con anterioridad al inicio de cualquier actividad con la EC una declaración que haga expresa mención del mantenimiento de la confidencialidad señalada.
- ✓ La organización podrá autorizar a ICDQ, siempre por escrito, la divulgación a terceros de aquellas informaciones que considere oportunas.
- ✓ En el caso en que la ley exija revelar información a un tercero, ICDQ está obligado a hacerlo, pero deberá comunicar a la organización la información facilitada dentro de lo que la propia ley le permita.
- ✓ Presentar reclamaciones, recursos y apelaciones razonadas, contra las decisiones de ICDQ con sujeción a lo señalado en el apartado de apelaciones y reclamaciones del presente procedimiento

11.2. Obligaciones

- ✓ Facilitar la ejecución de la evaluación e Informar al equipo auditor de todos aquellos hechos que se consideren relevantes para la certificación.
- ✓ Aportar toda la información necesaria para la realización de la evaluación incluyendo los registros y la información necesarios para la certificación.
- ✓ No utilizar el Informe Técnico Conclusivo ni el Certificado de manera que pueda perjudicar al prestigio de ICDQ ni hacer ninguna declaración que pueda considerarse como impropia.
- ✓ No utilizar referencias sobre la certificación, salvo las indicadas en este documento.
- ✓ Permitir al equipo auditor el acceso a los registros y documentos necesarios para la realización de su evaluación.
- ✓ Tomar todas las medidas necesarias para permitir que se realice la evaluación in situ, cuando así se considere necesario.
- ✓ Informar de cualquier modificación que afecte a la certificación.
- ✓ Efectuar los pagos correspondientes derivados de la prestación del servicio de certificación de proyectos.